

J-5822/11

H

T

N.º 86.



S-Bienos

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.947

2947

Año 1.941

Registro entrada núm. 1213

### CONTRA

FIDEL ALLU'E TAPIA

49000 pts

TORLA

Se inició el 28 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

201

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expediente n.º 2947

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. FIDEL ALLUE TAPIA, propietario, vecino de Torla, actualmente huido al extranjero

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de enero de 19 41.



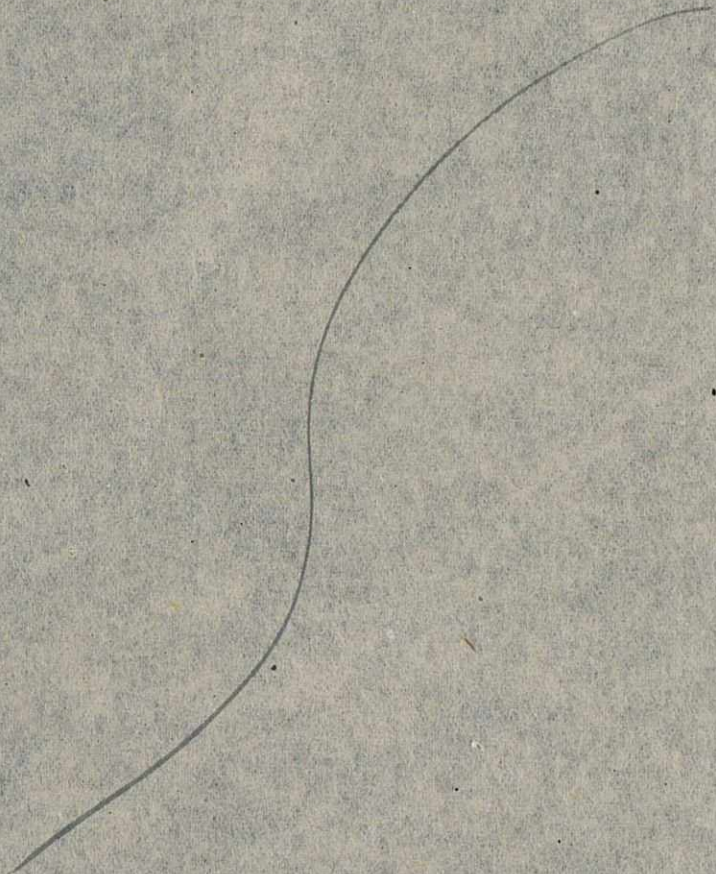
*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

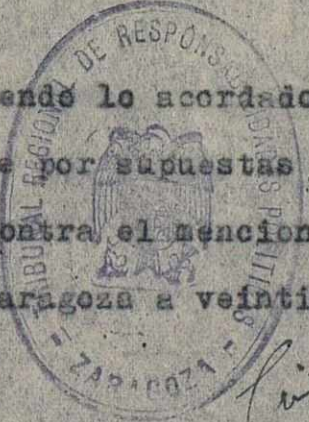
DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: Que ha tenido entreda en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información denuncia emitida por determinadas personas y autoridades que contiene, en otros los siguientes particulares:

TORLA.-FIDEL ALLUE TAPIA.-Huido.- Fincas rústicas y urbanas por valor de .19.000 ptas.- Fué del Comité y propagandista del Frente Popular.



Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas se ha dispuesto instruir contra el mencionado FIDEL ALLUE TAPIA expido el presente en Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.



*Cristóbal Bunuel*

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores  
Ga. Santandreu  
Martín  
Zerrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la  
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FIDEL ALLUE TAPIE, propietario,  
vécino de Torla, actualmente huído al extranjero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
el Sr. Presidente de que certifico: Ga. Santandreu.-Cristóbal

Bañuel.- Rubricados.

EL SECRETARIO  
ZARAGOZA  
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

En Huesca a veintinueve de Enero

5 4

de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Fidel Allué Tapia bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*Munera*

*[Signature]*  
Sste.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*[Signature]*



ALCALDIA NACIONAL  
DE  
TORLA



Negociado.....

Núm. 275

- Contratado a un atento  
encito de fecha 29 de enero último,  
bajo el honor de concejales a  
V. lo siguiente referente al ex  
cegado Fidel Aluís Fener,
- 1º Acety del movimiento perteneció  
al Partido Popular Socialista, y  
en su vivienda domiciliar fue  
nombrado el Ocho del Partido.
  - 2º Voto a las injurias en todas las  
últimas elecciones.
  - 3º Bando en manera de no y pro-  
ceder no cabe deudo hallado  
afiliado a alguna organización  
para tener unido creciente y  
relieve entre los compañeros de  
injurias
  - 4º Hacer parte del Consejo munici-  
pal de esta localidad actuando

1213 2944

B. 19.000.  
P. Nuevo

10/6

como Secretario, en sesión de atarje  
señales del Campo llaceras y Valen-  
tin Moreno y Vicario Don Nicolás  
practicó la detención de sus bandos  
frutos, elevandolo a Dto, y que por  
razos algunos días se facilitó por  
milicias raras en Trepano, puesta-  
mente con los de campo del Campo  
se incrementaron de bastante modo de  
dinero de promesas de derechos.

8º Se opuso activamente al Municipio Na-  
ciagos, hizo guardias, y presentando la  
cuenta que estaba en su elevación en fa-  
vor de los raras, pues parte del Campo  
municipal, y durante su estancia le-  
vantaron todo el pariente de la Sige-  
ria de esta villa.

9º Se fue a la fuerza activamente y  
11º durante el dominio raras alivó  
su sola concidencia.

12º Perteneció a la clase media.

13º los bienes que pertenecían al municipio  
se cobraban en un valor de diez y seis  
mil reales

14º en su cuerpo tiene la esposa y cuatro



76

ALCALDIA NACIONAL

DE

TORLA

Negociado.....

Núm.....

hijos de 10-5- y 4 años de edad  
residentes todos en esta localidad de  
respecho de Francia hace veinte años.  
15- El mencionado se impone en Francia.  
lo que comienza a V. para sus efectos.  
Sin oporde a V. un medio de acción.  
Torla a 8 de febrero de 1911.

Al alcalde

P. Lanza



Si fuer Director Provincial de Responsabi-  
lidades Políticas

HUENA





1313

A.

SALUDO A FRANCO  
IARRIBA ESPAÑA

78

Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Zorbe

n. 844

Resolución a la orden

de fecha 29 de Enero en la que se refiere al sujeto  
do Fidel Alue Tapis. Tengo a bien de comunicar  
en lo siguiente.

- 1º Este individuo antes del sustramiento perteneció al partido Radical Socialista. Teniendo el centro en su propia casa distinguiéndose de uno de los más típicos del partido.
- 2º Puso para los izquierdas de taras en la propaganda.
- 3º Mantuvo su afiliación hasta el 18 de Julio del 36 desempeñando el cargo de Secretario por bien y propaganda a su partido.
- 4º Representó como concejal en el ayuntamiento puesto por el partido.
- 5º Se destacaba en la propaganda a su partido.

Después del Movimiento

- 6º Se descomponen en atenciones.
- 7º \_\_\_\_\_
- 8º Se opuso al movimiento Nacional haciendo  
de guardia y fue del comité e intervinio  
en la destrucción de la galería.
- 9º Continúa en Francia.
- 10º \_\_\_\_\_
- 11º Conducta mala.
- 12º Pertenece a la clase media.
- 13º Valor global de los bienes pertenecientes al  
encajados 25000 pts
- 14º La esposa y tres hijos entre diez y cuatro  
años. residen en esta localidad.
- 15º Se encuentra huido en Francia  
por sus España y su revolución  
Nacional-Sindicalista

Foro la 9 de Febrero de 1941

El Jefe local

Jeny Vion

Lo Luce Jintor de Responsabilidad Política  
Provincial



1.213

A

9 8



Visto cuanto interesa en su escrito impreso de fecha 29 del pasado mes de Enero, referente al vecino de Torla de esta demarcación FIDEN ALDUE FERRER, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que con relación al extremo 1º el referido individuo, no perteneció a ningún político; era izquierdista sin pertenecer a ninguno partido ni distinguirse para nada, aun cuando en su casa hubo establecido un Centro Radical Socialista.-2º La candidatura que votó en las Elecciones, izquierdas, sin ser apoderado ni interventor, 11ª La conducta observada por inculcado, fué regular y 12ª ocupó una posición mediana. El inculcado lleva en Francia desde el mes de Marzo de 1939 donde continua en la fecha; tiene en Torla á su esposa Andresa López Rufas de 35 años y tres hijos de 9, 7 y 5 años de edad respectivamente; posee bienes por valor de 19,000 pesetas en global. El inculcado durante el dominio rojo en esta zona, desempeñó el cargo de Secretario del Comité, perteneciendo entonces al partido C.N.T.

Dios Guarde á V.S. muchos años.  
 Broto **P** de Febrero de 1941.  
 El Comandante del puesto.

*Juan Martín Sordo*

Señor. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A .  
 =====

10 9 1213

DON ISIDRO ALVARES IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ PROVINCIAL DON NORBERTO ASIN YRIARTE.

CERTIFICO: que en el expediente N.º 1,212 instruido contra ANTONIO LATRE FERRER, obra escrito del Cura Parroco de Broto que copiado en la parte interesante, dice:

"que sirvo a diez kilometros de distancia; no conozco bien a sus habitantes y menos a los que desaparecieron con la liberación, el aludido no se donde fue su actuación durante la terania roja, tiene mujer, dos hijos de 11, y 8 años respectivamente, de 52 propietarios que hay en el pueblo ocupa uno de los diez primeros lugares, carezco de peritos para valorar su patrimonio que en detalle desconozco"

Y para que conste su unión al procedimiento seguido contra FIDEL ALLUE TAPIA expedido el presente con audiencia el V.B. de S.S. en Huesca a los 10 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

v.º B.º

El Juez Instructor

El Secretario

*H. Asin*

*Isidro Alvarez*

**Auto.** - En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando.** - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Oficial Aluis Lapia es responsable politico

**Considerando.** - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.** - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Diligencia.** - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

12 11

**DILIGENCIA**

En Huesca a veintiocho de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo  
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que  
el anuncio de incoación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-  
sentes diligencias, se insertó en el núm. 268  
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-  
te al día 25 de Septiembre y en el núme-  
ro 172 del "Boletín Oficial" de la provincia,  
perteneiente al día 31 de Julio, del  
año en curso.

Doy fe.

DILIGENCIA.- En Huesca a seis de Marzo de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Con los datos al expediente de su razón los informes de las  
Autoridades, y de orden de S.S. se cursa carta-orden al  
Juez Municipal de la vecindad del expedientado para que  
practique información testifical, tasación pericial de los  
bienes del mismo. Doy fe

*Juan Antonio*

5.000  
Ignorado

13 / 12

Expte No 1213 .....

Boltaña

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas, que se instruye contra Fidel Allus Tapia, he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indica, devolviéndolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Huesca a 6 de marzo de 1942  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,



*[Handwritten signature]*

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE,

T O R L A

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectas al Movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1ª.- Las generales de la ley
- 2ª.- Si con anterioridad al Movimiento perteneció a algún partido político o organización sindical. Si votó a las izquierdas en las últimas elecciones y si fué apoderado o interventor.
- 3ª.- Si el expedientado hacía manifestaciones de izquierdas, guardias o si intervino en detenciones, secueos y asesinatos.
- 4ª.- Si les consta que huyó a Francia y si saben su actual paradero.

Las que el Sr. Juez crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos de que se trata



Designará V. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- Quines tasarán los bienes pertenecientes al inculpado, valándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son rústicas, urbanos, o riqueza pecuaria, e indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

Pro -

inducción = Por recibida la precedente cota de del huero  
 por D. Juan Antonio de Huesca, ocuparon lo que se ordena,  
 y se dirigieron a los señores, D. Juan María Laplaza, Miguel  
 Juan Duran, y por Cortesío Quintana, quienes comparece-  
 ron en el juzgado el día veintinueve del corriente mes  
 a las once horas, exceptuando lo demás que se ordena,  
 y seguidamente develaron todo por el mismo expediente de  
 un delito.

Lo mandó y firmó don Antonio Pascual Casany, pro-  
 curador fiscal en Corla a veintinueve de abril de mil no-  
 vecientos veintinueve y dos, de que certifico.



Al per. cumpl.  
 Antonio Pascual

R. V. M.  
 El Secretario inter-  
 fecto

Declaración de -  
 D. Juan María Laplaza } En Corla a veintinueve de abril de  
 mil novecientos veintinueve y dos, hallándose en la Sala  
 Audiencia de este juzgado, el Sr. D. Antonio Pascual  
 Casany, con miigo el Secretario interfecto, compareció el  
 que dejó ser y llamame como queda dicho, natural y  
 vecino de esta villa, casado, labrador, de sesenta y  
 nueve años de edad, el cual hecho juramento se leore  
 le de Dios, y preguntado convenientemente dijo:

- 1º Que no es forista, aunque sí sucesor de fidel  
 allí feneo.
- 2º Que cree que antes del movimiento perteneció al partido  
 Radical Socialista, ya que en su infancia era utala  
 el Centro de Movimiento Radical Socialista, y donde tenía  
 las reuniones los aplidos; que en las últimas elecciones  
 votó a la izquierda.

3º Que el estado fidel alleu fener, hacia manifesta-  
ciony de inquietud, tiro guardias armadas, interiores  
u saques y requisas de dinero, y lo demás lo igno-  
ran.

4º Que sabe que huvo u ausencia, pero no sabe su ac-  
tual paradero, tampoco repone iouthernara allí,  
a ning prespuntas contatos, que no sabe nada mas  
allí lo manifestó por un honor y el preuente que  
tiene putado, y dice que se ha visto en debida  
casi se opuen y ratifico u lo dicho y puen en el  
pue se que entipio.

Al perrepe  
Antonio Basual

Al declarante  
Ramon Vic

Al secretario intº

Tortola

Declaracion de Miguel

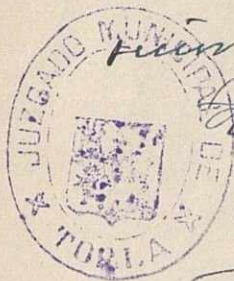
Mue Duxaro — acto requerido y ante el propio re-  
sio pue, y de uai el secretario interino, con posesion el-  
que dijo ser y llamame como queda dicho, natu-  
ral y vecino de Tortola, estado viudo, labrador, y de  
semita y cinco años de edad, el cual puto puenente  
u noche de dia, y prespuntas concientemente dijo:  
al 1º Que no es pariente, amigo, ni sucesor de fidel  
alleu fener.

al 2º Que antes de iniciare el glorino movimiento  
putuccion al partido de inquietud, puen en su reunion  
cava citala el Centro Radical Socialista, y celebraba  
las reuniones los oprimidos, y que u los elecciones sel-  
tinas voto al partido de inquietud.

al 3º Que el estado fidel alleu, hacia riece manifestacion  
de inquietud, que sabe que tiro guardias  
armadas, tomo parte u saques y requisas de dinero  
y lo demás lo ignoran.

al 4º Que sabe que huvo u ausencia, y repone que

continuar allí, sin que se pueda más.  
 así lo manifestó por su honor y el juramento que  
 tiene prestado, y leida que le ha sido en declara-  
 ción oratoria y ratifica en lo dicho y firma con el  
 fin de que certifique.



Al fin se  
 Antonio Pasual

Al declarante  
 Miguel Turm

Al secretario interino

Declaración de fe  
 Bartolo Antón - S. Acto requerido y ante el propio  
 juez municipal y de mi el secretario interino  
 comparecimos el que dijo ser y llamarse como  
 queda dicho, natural y vecino de Tortosa, estado vi-  
 do, labrador y de secreta y sus años de edad, el cual  
 juró y prestó en nombre de Dios, y perpetuado  
 con conciencia, dijo:

- 1.º Que no es pariente de ninguno de  
 los señores de la casa.
- 2.º Que antes del finis movimiento perteneció al  
 partido de izquierdas, pero en un momento vino a estar  
 al centro Radical Socialista, y allí celebraba las reu-  
 niones los afiliados al partido; que voto en las últi-  
 mas elecciones y en otras siempre al partido de  
 izquierdas.
- 3.º Que siempre hacia manifestaciones de izquierdas  
 que también hizo guardias armadas, tanto por el in-

termino en raspeas y raspias de diezos y otros co-  
ras. que no sabe nada mas.

Hº Que sabe luego de Francia, y repone continua-  
ra en aquella Station, sin que sepa nada mas.

Decida que se le sea en declaracion definitiva y  
ratifica en lo dicho, y pida con el mejor fin, de que

Al fin mas.

A declarante.

Antonio Posuel

José Castillo

Decreto inter-

probat

Exposicion de finca: En Carta veintidós de A-  
bril de mil novecientos cuarenta y dos, comparecieron  
en la Sala de Audiencia de este juzgado el juez pro-  
municipal don Antonio Posuel Posuel, con un  
procurador interino, comparecieron los señores de-  
nunciados para tasar los bienes de Fidel Alcega Jener-  
quines de quien llamaron, mesjrs don Juan,  
Ramon y don Sopena, y José Castillo Pichardo, todos con  
apoy de sus padres, vecinos de Carta, y los señores presta-  
res suaves en nombre de sus, y manifestaron  
que en cumplimiento de lo ordenado por el juzgado  
han tasado los bienes pertenecientes al vecino Fidel  
Alcega Jener, en lo siguiente:

Campo rastro llamado Plano Viejo -	15.000 -	pesos
Campo id id Lavaguine -	5.000	"
Campo id id Las Lanas -	6.000	"
Campo id id Erachaday -	4.000	"
Campo id id Lomera -	4.000	"
Fruto de casa -	11.000	"
Suma los bienes restantes		34.000 "

Una Orden y Fra. recibidos	-----	3.000, pts
Casa y Orden recibidos	-----	14.000 "
Suma los tres rubros	-----	15.000 "

con lo manifestado por ambos y el suceso que  
 tiene prestado, y leído el anterior rúbrica de transmi-  
 se p[er] sujeción y ratificación en lo dicho y sujeción con el tenor  
 de este escrito.



Al fin. recopl.  
 Antonio Pascual

Al secretario int.  
 J. Solórzano

Los señores  
 Ramon Turi

José Castilla  
 Miguel Ben

Supremo - El susodicho p[er] el d[omi]nio p[er]sonal, n[on]  
 que noticias se recuentan en favor, etc. cuando  
 y reside en una localidad la esposa, juntamente con  
 tres hijos de diez - ocho - y seis años de edad  
 respectivamente, tanto la sucesora como los hijos  
 sucesores de ellos quedan p[er]fectos, pues se desliza a  
 los lobres de un caso.

Supremo que conste sujeción el suceso a Tortosa a 25 de  
 abril de 1942.



Al fin. recopl.  
 Antonio Pascual

Reliquencia = con la p[er]tencia anterior a depositar

en caso de las presentes diligencias, con el objeto  
de evitarlo.

Al Secretario interino

J. J. J.

Huesca 30 de Abril de 1942.

De orden de S. S.<sup>a</sup> quedan unidos los presentes diligencias a los autos de su razón.

Así se.

Juan J. J.

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



*[Handwritten signature]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 16 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. I

Rollo núm. 8.947

Responsable

FIDEL ALLUE TAPIA

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas  
SALA DE INSTANCIA N.º 1  
N.º 839/38-1-56



Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc..
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Diciembre de 1945.

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

*Ricardo Llavero*

Sr. Juez de Instrucción de BOLTANA



GOBIERNO DE ARAGON. 10 de Mayo. - Se ha visto quince de Mayo de mil no-  
vecientos veintidós y siete.

Por recibida la anterior certificación y expediente; registre  
conuso recibo; y para llevarse a efecto lo mandado, librense los  
despachos necesarios.

Lo acordó y firmó S. S.º; hoy fe

DADO EN EL D. D. Hoy Fe; que seguidamente se registre, se conuso recibo y

En los expedientes de Responsabilidades Políticas que al dorso se indicarán, se ha acordado dirigir a Vd. la presente a fin de que proceda a la práctica de las diligencias siguientes:

- 1ª.- que se notifique a cada uno de los encartados, que también se indican, haberse sobreseído provisionalmente, el expediente de Responsabilidades Políticas que contra ellos se seguía.
- 2ª.- que se requiera a cada uno de los encartados para que digan si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de Administradores ó Interventores, y caso afirmativo, se les hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.
- 3ª.- Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hará entrega de ellos y si éstos hubieran producido alguna cantidad durante la intervención se les entregará igualmente y si la intervención ó los productos obrasen en este Juzgado, serán citados de comparecencia a la mayor brevedad posible para hacerles aquí la entrega.

Como se trata de expedientes distintos las diligencias han de hacerse COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES DE CADA ENCARTADO.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Barbastro, 27 de Enero de 1.947

EL JUEZ DE INSTRUCCION,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ DE PAZ

n.º 56 Rollo 8947 Fidel Allue Tapia

Pronunciación = En seguida la presento a esta  
orden del Sr. Jefe de la Audiencia de Valladolid  
cumplare en cuanto a la misma se ordena,  
y no mostrando en esta localidad el  
mencionado fidel Allue Tapia, ha por lo tanto  
sido ante mí propuesto a la orden de este, de  
fin de hacerle las notificaciones y requirir  
mientras que se ordena, debiendo comparecer el  
día veintiocho de octubre que a las cuatro  
horas, y más en cumplimiento de lo ordenado  
lo actuado por el mismo conducto de su re-  
sulto.

Lo mandó y firmó el Sr. Jefe de  
esta tenencia don Matias Olivan Pineda, en  
Torla a veintiocho de mayo de mil nove-  
cientos cuatro y siete, de que certifica

Alfonso Paz  
Matias Olivan

Alfonso Paz  
Torla



Diligencia = Dato requerido de la día y hora al diligente  
para la práctica de las citaciones y demás fines  
de que certifica

Alfonso Paz  
Torla

Certificación a Audreya Rufas López: En Tula a veintidós de mayo de mil novecientos veinueve y siete hallándose en la sala de audiencia de este juzgado el Sr. Jefe de Matías Hirán Nicules, como Jefe el Secretario interino, compareció la que dijo ser y llamarse Audreya Rufas López, natural y vecina de esta villa, estado casada, y de 43 años de edad, la cual se le preguntó si era de buena fama, y preguntada acerca de donde se encuentra se expresó fidel Alcega Pérez, dijo que se encuentra en Francia; a continuación y por acuerdo de la Sala se le notificó que ha sido ordenado provisionalmente el expediente de Responsabilidad política que contra el mismo se sigue;

Respuendo que ha sido para que disponga de todas las medidas precautorias, anotaciones preventivas y suspensión de administraciones contadas que no se habían tomado ninguna de estas medidas, y queda advertida que aun cuando existieren quedan sin efecto.

Acto seguido se le manifestó que no se hallan retenidos en el juzgado bienes de ninguna especie de su propiedad.

Así lo manifestó por su poder y el presente que tiene fecho, y leído que se ha leído la presente declaración a sí misma y ratifica en lo dicho, y firmó con otros por de que certifica.

El Sr. Jefe de Matías Hirán

La Concejante Audreya Rufas

El Secretario interino



Reliquencia = Con esta fecha se depositan en  
Comer los presentes reliquencias, tanto de que  
certifico. Toda a 28 de mayo 1947.

El Regentado  
Jubal